

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. CP-004 DEL 30 DE ENERO DE 2026 "SERVICIO DE USO LICENCIADO DE SOFTWARE ANTISOFT CON SOPORTE PERMANENTE PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

CONTRATANTE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATISTA: ASESORES EXPERTOS EN INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS – ASEXIS SAS

NIT: 900.301.855-7

R/L: JHON JAIRO MORALES VELASCO

C.C.: 93.407.382 de Ibagué

VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$45.100.000) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre nosotros, **MICHAEL DEL AGUILA BARTENES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.879.749, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto de Nombramiento No. 0137 del 06 de agosto de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025, entidad adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ASESORES EXPERTOS EN INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS - ASEXIS**, con número de **NIT. 900.301.855-7**, representada legalmente por **JHON JAIRO MORALES VELASCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **93.407.382 de Ibagué**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que, por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a un **CONTRATO EN LA MODALIDAD DE OFERENTE ÚNICO**, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994,
- 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad, experiencia y capacidad técnica-operativa del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, este se rige por la ley 142 de 1994,
- 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio.
- 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con

Transcribió: Oliver Silvano Melendez- Técnico de apoyo área jurídica y contractual USPDL	Revisó: Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Abogada área jurídica y contractual USPDL	Aprobó: Michael del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL
Ruta: D:\CONTRATOS 2026\OPS		Página 1 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. CP-004 DEL 30 DE ENERO DE 2026 "SERVICIO DE USO LICENCIADO DE SOFTWARE ANTISOFT CON SOPORTE PERMANENTE PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015.

5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios.

6) Que de acuerdo con la resolución SSPD - 20101300048765 de 2010 y demás normatividad aplicable, se definió la obligatoriedad que tienen todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de reportar la información de su operación en un Formato Único la cual corresponderá a la vigencia del año anterior, con el fin de estandarizar toda la información "de acueducto, alcantarillado y aseo, según la Ley 689 de 2001.

7) Que, la USPDL requiere para los diferentes procesos y procedimientos administrativos de liquidación y cobro de los diferentes servicios a cargo de ésta, la prestación permanente del servicio de SOFTWARE ANTISOFT y soporte del mismo, usado por la entidad.

En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "SERVICIO DE USO LICENCIADO DE SOFTWARE ANTISOFT CON SOPORTE PERMANENTE PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL"**.

PARÁGRAFO: El contratista deberá brindar el soporte técnico permanente y capacitación al personal asignado por la USPDL para la correcta ejecución del objeto contractual, además de cumplir cabalmente con todas las especificaciones de su propuesta,

SEGUNDA: DURACIÓN: el termino de duración del presente contrato será de once (11) meses, sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: será el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS MIL PESOS (\$45.100.000) M/CTE.**

CUARTA: FORMA DE PAGO. La USPDL cancelará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas así once (11) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000)**, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas durante dicho periodo, factura electrónica y cuenta de cobro que cumpla los requisitos de Ley, Planilla o certificación de pago vigente al Sistema de Seguridad Social y ARL y Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.08.83990.28.02.1.2.3.2.27 Servicios técnicos - Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.574 de fecha **28 de enero de 2026**, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia.

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** o quien haga sus veces.

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. CP-004 DEL 30 DE ENERO DE 2026 “SERVICIO DE USO LICENCIADO DE SOFTWARE ANTISOFT CON SOPORTE PERMANENTE PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL”	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar capacitación permanente al personal designado por la USPDL para la operación del SOFTWARE instalado.
2. Realizar las adecuaciones necesarias y ajustadas a las necesidades de la USPDL.
3. Mantener actualizado el SOFTWARE ANTISOFT conforme a las nuevas reglamentaciones.
4. Realizar y presentar los informes relacionados con la ejecución del contrato, conforme a los requerimientos presentados por USPDL.
5. Efectuar control permanente y seguimiento al proyecto.
6. El contratista se obliga a brindar la gestión permanente del servidor local de la USPDL, dispuesto para la operación del proyecto.
7. Brindar soporte técnico 24/7 a la USPDL en la operación, mantenimiento y control del proyecto.
8. Operar el proyecto conforme a las plataformas licencias establecidas en la invitación y la propuesta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
- 2) Realizar una Supervisión de calidad.
- 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas.

OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. - Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

NOVENA: GARANTÍAS. Dada la cuantía y modalidad de contratación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. CP-004 DEL 30 DE ENERO DE 2026 "SERVICIO DE USO LICENCIADO DE SOFTWARE ANTISOFT CON SOPORTE PERMANENTE PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicione o la sustituyan.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA. -Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 3. expedición de Registro Presupuestal y 4. El Periodo de ejecución a partir de la firma del Acta de Inicio

VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las

Transcribió: Oliver Silvano Melendez- Técnico de apoyo área jurídica y contractual USPDL	Revisó: Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Abogada área jurídica y contractual USPDL	Aprobó: Michael del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL
Ruta: D:\CONTRATOS 2026\QPS		Página 4 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. CP-004 DEL 30 DE ENERO DE 2026 "SERVICIO DE USO LICENCIADO DE SOFTWARE ANTISOFT CON SOPORTE PERMANENTE PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE: Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS: Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
 PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 Director Técnico de la USPDL
CONTRATANTE



**AESORES EXPERTOS EN INGENIERIA
 SOLUCIONES SAS - ASEXIS SAS
 R/L JHON JAIRO MORALES VELASCO
 CONTRATISTA**